



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2015-00801-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que los señores ABRAHAM LEDERMAN ROTSZTAIN, JACOBO LEDERMAN ROTSZTAIN e ISRAEL LEDERMAN ROTSZTAIN se notificaron del auto de apremio a través de curadora *ad litem*, quien dentro del término legal contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

Ahora, a fin de continuar con el trámite del caso, parte accionante sírvase acreditar lo solicitado en el inciso final del auto de fecha 5 de diciembre del año 2019.

Para lo anterior, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 080 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

**b40628bfd7a8b612ce64d6560ab02d221673e817c1e7373137a9d9d03d0aa0b
f**

Documento generado en 19/11/2020 01:08:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>